MERCOSUR MERCOSUL

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 02/22

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones Nº 15/15, 09/19, 19/19 y 01/21 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo del proceso de integración requiere una evaluación permanente de sus aspectos institucionales que permita la actualización de los mismos.

Que, a través de las Decisiones CMC Nº 09/19, 19/19 y 01/21, se realizaron modificaciones a la estructura institucional procurando avanzar hacia una racionalización de dicha estructura que dé al MERCOSUR mayor cohesión y agilidad en su funcionamiento.

Que es necesario adecuar la estructura de la Secretaría del MERCOSUR para adaptarla a las demandas actuales del proceso de integración.

EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Art. 1 - Sustituir el texto del artículo 109 del Anexo de la Decisión CMC Nº 15/15, que quedará redactado de la siguiente manera:

> "*Art. 109 - El Comité Interno de Calificación estará integrado por el máximo responsable del órgano del MERCOSUR correspondiente y el funcionario a cargo de la jefatura intermedia dentro de dicho órgano, en los casos en que exista este último cargo, así como por un representante de los funcionarios elegido por los mismos, el que sólo podrá participar en calidad de observador con voz pero sin voto.*
>
> *Los miembros del Comité Interno de Calificación con derecho a voto integrarán dicho órgano siempre que cuenten con una antigüedad mínima de cuatro (4) meses en sus respectivos cargos.*
>
> *Los funcionarios de cada órgano del MERCOSUR decidirán el procedimiento para la elección de su representante ante el Comité Interno de Calificación.*
>
> *En aquellos órganos cuya estructura no contemple la categoría de funcionario a cargo de la jefatura intermedia, la calificación estará a cargo del máximo responsable del órgano.*"

MERCOSUR MERCOSUL

Art. 2 - Sustituir el texto del artículo 1 del Apéndice I de la Decisión CMC Nº 15/15, que quedará redactado de la siguiente manera:

"*Art 1- La SM contará con un Director y un cuadro funcional, integrado por un máximo de cuarenta y siete (47) funcionarios de las siguientes categorías:*

- *Asesor Técnico*
- *Técnico*
- *Asistente Técnico*
- *Personal de Apoyo*

En la designación de los cargos de funcionarios de la SM se observará el principio de equilibrio en la representación de las nacionalidades de los Estados Partes en el cuadro funcional de la misma, procurando mantener dicho equilibrio en cada uno de los sectores y/o unidades que la integran. El Director será responsable de velar por la aplicación de este principio.

El GMC podrá alterar el número de funcionarios de la SM a la luz de las necesidades de evolución del proceso de integración del MERCOSUR."

Art. 3 - Sustituir el texto del artículo 6 del Apéndice I de la Decisión CMC Nº 15/15, que quedará redactado de la siguiente manera:

"*Art. 6 - En caso de ausencia o incapacidad temporaria menor a seis (6) meses, el Director de la SM será sustituido, durante su ausencia, por un funcionario de la SM a ser designado por los Coordinadores Nacionales del GMC.*"

Art. 4 - Sustituir el texto del Apéndice V de la Decisión CMC N° 15/15 por el que consta como Anexo I y forma parte de la presente Decisión.

Art. 5 - Sustituir el texto del Apéndice VI de la Decisión CMC N° 15/15 por el que consta como Anexo II y forma parte de la presente Decisión.

Art. 6 - Derogar los artículos 8, 9 y 10 del Apéndice I de la Decisión CMC Nº 15/15.

Art. 7 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6°) - Montevideo, 09/VI/22.

ANEXO I

ESTRUCTURA DE CARGOS DE LOS ÓRGANOS DEL MERCOSUR

Secretaría del MERCOSUR (SM)

1	*Director*
1	*Coordinador de Unidad*
6	*Asesor Técnico*
20	*Técnico*
16	*Asistente Técnico*
4	*Personal de Apoyo*
Unidad Técnica FOCEM (UTF)	
1	*Coordinador Ejecutivo*
7	*Técnico Senior*
5	*Analista de Proyecto*
1	*Técnico*
5	*Asistente Técnico*

Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión (ST)

1	*Secretario*
1	*Técnico (Área Jurídica)*
1	*Técnico (Área Biblioteca y Archivo de Documentos)*
1	*Técnico (Área Informática y Base de Datos)*
1	*Técnico (Área Secretaría y Administración)*
1	*Técnico*
1	*Personal de Apoyo*

Instituto Social del MERCOSUR (ISM)

1	*Director Ejecutivo*
1	*Jefe de Departamento*
1	*Técnico*

Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos (IPPDDHH)

1	*Director Ejecutivo*
1	*Jefe de Departamento*
1	*Técnico*

ANEXO II

ESTRUCTURA SALARIAL DE LOS FUNCIONARIOS MERCOSUR

El presente Apéndice establece los salarios base, conforme lo previsto en el Capítulo 5 del Título II del presente Anexo, correspondientes a los cargos que integran la estructura organizativa de cada órgano MERCOSUR.

SECRETARÍA DEL MERCOSUR (SM)

- *Director – Salario base mensual de US$ 8.671 (ocho mil seiscientos setenta y un dólares estadounidenses)*
- *Coordinador de Unidad – Salario base mensual de US$ 6.300 (seis mil trescientos dólares estadounidenses)*
- *Asesor Técnico – Salario base mensual de US$ 5.070 (cinco mil setenta dólares estadounidenses)*
- *Técnico – Salario base mensual de US$ 2.987 (dos mil novecientos ochenta y siete dólares estadounidenses)*
- *Asistente Técnico – Salario base mensual de US$ 1.826 (un mil ochocientos veintiséis dólares estadounidenses)*
- *Personal de Apoyo – Salario base mensual de US$ 1.074 (un mil setenta y cuatro dólares estadounidenses)*

UNIDAD TÉCNICA FOCEM (UTF)

- *Coordinador – Ejecutivo (UTF) – Salario base mensual de US$ 7.984 (siete mil novecientos ochenta y cuatro dólares estadounidenses)*
- *Técnicos Senior (UTF) – Salario base mensual de US$ 6.447 (seis mil cuatrocientos cuarenta y siete dólares estadounidenses)*
- *Analistas de Proyectos – Salario base mensual de US$ 4.251 (cuatro mil doscientos cincuenta y un dólares estadounidenses)*
- *Técnico – Salario base mensual de US$ 2.987 (dos mil novecientos ochenta y siete dólares estadounidenses)*
- *Asistente Técnico – Salario base mensual de US$ 1.826 (un mil ochocientos veintiséis dólares estadounidenses)*

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN (ST)

- *Secretario – Salario base mensual de US$ 6.678 (seis mil seiscientos setenta y ocho dólares estadounidenses)*
- *Técnico – Salario base mensual de US$ 2.858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho dólares estadounidenses)*
- *Personal de Apoyo – Salario base mensual de US$ 1.028 (un mil veintiocho dólares estadounidenses)*

INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR (ISM)

- *Director Ejecutivo – Salario base mensual de US$ 6.678 (seis mil seiscientos setenta y ocho dólares estadounidenses)*
- *Jefe de Departamento – Salario base mensual de US$ 4.851 (cuatro mil ochocientos cincuenta y un dólares estadounidenses)*
- *Técnico – Salario base mensual de US$ 2.858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho dólares estadounidenses)*

INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DERECHOS HUMANOS (IPPDDHH)

- *Director Ejecutivo – Salario base mensual de US$ 6.678 (seis mil seiscientos setenta y ocho dólares estadounidenses)*
- *Jefe de Departamento – Salario base mensual de US$ 4.942 (cuatro mil novecientos cuarenta y dos dólares estadounidenses)*
- *Técnico – Salario base mensual de US$ 2.912 (dos mil novecientos doce dólares estadounidenses)*